REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR EL DOCTOR ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES, ACTUANDO COMO APODERADO JUDICIAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN CONTRA DE ORLANDO ENRIQUE PEÑA SANTIAGO, RADICADO Nº 200134089001-2020-00062-00.

Agustín Codazzi, Cesar- Catorce (14) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y estudiada nuevamente la demandada y sus anexos, advierta el despacho que le asiste la razón al señor apoderado de la parte demandante al considerar que en los folios 10 y 15 de la demanda, se aprecian los formatos de firma a ruego del pagare y la carta de instrucciones firmada por la señora JANINA MARÍA RIVERO SOTO a rugo del señor ORLANDO ENRIQUE PEÑA SANTIAGO, por lo que este despacho tendrá por subsanada la demanda, y teniendo en cuanta que de los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y SS del Código General del Proceso. En tal virtud el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI –CESAR.

RESUELVE:

Librar orden de pago por la Vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de ORLANDO ENRIQUE PEÑA SANTIAGO, quien es mayor de edad y vecino de esta ciudad, y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, y representado legalmente por LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, igualmente mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá D.C, por las siguientes cantidades:

1º.- Por la suma de OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($8.160.577.oo), por concepto de capital contenido en el pagare Nº 024086100010038.

2º.- Por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS MCTE ($1.941.411.oo.), por concepto de intereses remuneratorios sobre la anterior suma, contenido en el pagare N° 024086100010038, desde el día 20 de Junio del 2019, hasta el 20 de Julio de 2019, fecha en que se hizo exigible la obligación.

3º- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital contenido en el Pagare Nº 024086100010038, desde el día 21 de Julio de 2019, hasta que se efectué el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la ley.

4º.- Por la suma de SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($ 614.915.oo), correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré Nº 024086100010038.

5º.- Por las costas y agencias en derecho que se causen.

Notifíquese personalmente a la parte demandada, el presente proveído de acuerdo con los artículos 291 y SS del Código General del Proceso.

Téngase al Doctor ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES, como apoderado judicial de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en los términos expresados en

el memorial poder conferido y a los señores JAIME RAFAEL SILVA GAONA, BRAYAN JOSÉ MASCO GALVÁN, TANIA PAOLA CAMACHO REALES, MARÍA JOSÉ COBA MOZO Y LUIS GABRIEL DÍAZ HERNÁNDEZ, como dependientes judiciales del apoderado.

COPÍESE, RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALGEMIRO DÍAZ MAYA
Juez